

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD

1.- OBJETO DEL CONTRATO

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en su artículo 20 obliga a asegurar el tratamiento adecuado de los residuos, por el productor de los mismos o a encargarlo a negociante, entidad o empresa registrados conforme a la Ley y entregarlos a entidad pública o privada de recogida de residuos.

Las obligaciones de los gestores de residuos, tanto de las entidades o empresas que realizan actividades de tratamiento de residuos, las que recogen o transportan residuos y las de los negociantes y agentes, se estipulan en el artículo 23. El traslado de residuos debe hacerse además conforme al RD 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado. Dichas obligaciones de tratamiento o de recogida y transporte son de tal envergadura y suponen una inversión económica tan grande que no es posible abordarlas ni con medios materiales ni humanos propios, por lo que solamente queda la opción legal de encargar el tratamiento y recogida de residuos.

La "Instrucción de Mantenimiento de la Infraestructura", aprobada por la Resolución 122/1998 de 24 de abril del Secretario de Estado de la Defensa, establece los mantenimientos y periodicidades que debe contener el programa de mantenimiento anual para el tratamiento de residuos no peligrosos de una Base, Acuartelamiento o Establecimiento (BAE)

Por ello, el presente contrato se considera imprescindible para el cumplimiento de la legislación expuesta así como para el mantenimiento de las instalaciones y el normal funcionamiento de las dependencias

Por otro lado, la externalización de servicios contribuye directamente al eficiente logro y consolidación del modelo de Fuerzas Armadas Profesionales ya que, además de ser necesaria para el normal funcionamiento de las unidades, incide directamente en la mejora de la calidad de vida de las dotaciones.

2.- DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Coordinador Técnico será el principal interlocutor válido con el Representante Coordinador del Contratista en todos los asuntos relacionados con el presente contrato.

COORDINADORES TÉCNICOS: BG D. Francisco Javier Jiménez Espinosa
M.A. D. Rubén Huertas San Millán

RESPONSABLE TÉCNICO DEL CONTRATO: T.N. D. Carlos Llorens Armengol

Oficina de JINFRA: 968127338
Sección de Protec. Medioamb. Y Efic. Energ.: 968567601 y 968567600 (Punto limpio)
Sección de Ejecución Presupuestaria: 968127313

Cartagena a 21 de junio de 2024

El TN – Jefe Sección Protección Medioambiental y Eficiencia Energética del ARCART

-Carlos Llorens Armengol-